



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00663

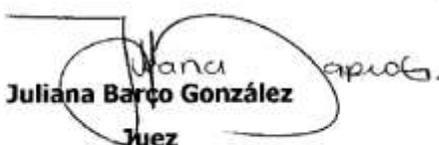
**Asunto:** Inadmitir contestación de demanda

Se incorpora al proceso contestación de la demanda que allegan las demandadas dentro del presente proceso, no obstante, de conformidad con los artículos 90 y 96 de Código General del Proceso, la misma se inadmitirá, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se pronunciará frente al hecho cuarto y quinto indicando si los admite, niega o no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Lo anterior en tanto que en la contestación de la demanda se pronuncia frente a ellos con la expresión "me opongo".
2. Informará el domicilio de las demandadas así como su número de documento de identificación. Además, señalará la dirección física donde las demandadas recibirán notificaciones.
3. De conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 del 2020, deberá acreditar al Despacho que el poder que le fue otorgado al profesional del Derecho para actuar en su representación fue remitido desde el correo electrónico del demandante al del apoderado, allegando las constancias pertinentes que den prueba de ello.

### Notifíquese

Notifíquese y Cúmplase

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 4 de marzo de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N°   , fijados a las 8:00 a.m.



***Firmado Por:***

***JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***6ef0be4ed2e15a65a9c244fbd42ed511e549e8e52839cb4ef789b4e8f8b7  
4b8f***

*Documento generado en 03/03/2021 02:31:13 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***